

REPORTE MENSUAL

noviembre 2018



CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

Se investigan posibles prácticas monopólicas absolutas
En el mercado de fichaje de jugadores de fútbol.

----- pág. 02

Emplaza COFECE a diversos agentes económicos por conductas anticompetitivas en los mercados

De tortilla de maíz en Palenque y de producción, distribución y comercialización de sal.

----- pág. 02

Determina la Autoridad Investigadora posibles barreras a la competencia

En el suministro de leche bronca a la industria láctea en el estado de Chihuahua.

----- pág. 03

OPINIONES

Emite COFECE opinión a Iniciativa para regular comisiones bancarias

Que entre otros aspectos busca eliminar varias de ellas.

----- pág. 03

FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Líderes de las autoridades de competencia de Estados Unidos, México y Canadá

Se reunieron en México para abordar temas actuales y relevantes en materia de competencia económica.

----- pág. 04

Sanciona COFECE a empresas de traslado de valores por segmentar el mercado y acordar precios

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) **sancionó a Compañía Mexicana de Traslado de Valores (Cometra), SEPSA, Seguritec Transporte de Valores (Seguritec), Tecnoval de México (Tecnoval), Transportes Blindados Tameme (Tameme), Servicio Pan Americano de Protección (Panamericano) y Grupo Mercurio de Transportes (Grumer) por coludirse en el mercado de traslado, custodia y procesamiento de valores en el territorio nacional.**

En el expediente DE-006-2015¹, la Comisión acreditó que entre 2005 y 2011 los agentes económicos sancionados **realizaron prácticas monopólicas absolutas**. Específicamente estas consistieron en **acuerdos para determinar anualmente precios mínimos de referencia para los servicios que ofrecían y segmentaron el mercado** mediante un pacto para respetar entre ellos a sus clientes durante el periodo de ajuste de precios. Asimismo, acordaron **establecer una “cuota de peaje”**, es decir, el cobro que hacía una empresa de traslado de valores a otra para permitirle el acceso a sus instalaciones.

¹ Versión pública de la resolución DE-006-2015 disponible en "Resoluciones y Opiniones" del sitio web de la COFECE <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V268/0/4551081.pdf>

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pág. 05

42 Concentraciones	6 Procedimientos seguidos en forma de juicio
11 Denuncias	4 Barreras a la competencia e insumos esenciales
23 Investigaciones	16 Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos
254 Juicios de amparo	1 Declaratoria de competencia efectiva

Por ello, el Pleno de la **COFECE impuso multas a Cometra, SEPSA, Seguritec, Tecnoval, Tameme, Panamericano y Grumer, así como a 10 personas físicas**, con montos que en conjunto ascienden aproximadamente a **123.5 millones de pesos**.

Una vez que se ha notificado a las partes, la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE) otorga el derecho a los agentes económicos sancionados de acudir al Poder Judicial de la Federación para que sea revisada la legalidad de la actuación de la Comisión.

[Consulta a detalle la información](#)

CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

Se investigan posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de fichaje de jugadores de futbol

La Autoridad Investigadora de la COFECE informó que investiga la probable realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del fichaje de jugadores profesionales de futbol en el territorio nacional. Esta indagatoria, expediente IO-002-2018, inició el 29 de junio de 2018. La posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en los procesos de reclutamiento y contratación de recursos humanos implicaría un conjunto de **conductas anticompetitivas que impiden la movilidad de los empleados en el mercado laboral**.

Esta investigación no debe entenderse como un prejuicio sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normatividad en materia de competencia económica, ni el o los sujetos, quienes, de ser el caso, serían considerados como probables responsables al término de la investigación.

[Consulta a detalle la información](#)

Emplaza COFECE a agentes económicos por posibles conductas anticompetitivas en distintos mercados

En el mercado de tortilla de maíz en Palenque, Chiapas por posibles prácticas monopólicas absolutas

La Comisión emplazó a diversos agentes económicos por su probable responsabilidad en la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Palenque, Chiapas.

En el Dictamen de Probable Responsabilidad de esta investigación, expediente DE-031-2017, la Autoridad Investigadora señaló que tuvo conocimiento de hechos que posiblemente derivaron en fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta de la tortilla y dividir, distribuir, asignar o imponer segmentos en dicho mercado.

[Consulta a detalle la información](#)

En el mercado de sal por posibles prácticas monopólicas relativas

La COFECE emplazó a un agente económico por su probable responsabilidad en la comisión de una práctica monopólica relativa, conocida como **negativa de trato**, en el mercado de la producción, distribución y/o comercialización al mayoreo de sal, de acuerdo con el Dictamen de Probable Responsabilidad emitido por la Autoridad Investigadora respecto al expediente DE-016-2015.

[Consulta a detalle la información](#)

En ambos casos, inician los procedimientos seguidos en forma de juicio, a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, en los cuales los probables responsables podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas relacionadas con las imputaciones hechas en su contra. Una vez realizadas estas manifestaciones, desahogadas las pruebas y presentados los alegatos correspondientes, el Pleno de la COFECE podrá resolver conforme a derecho.

Se determinan posibles barreras a la competencia en el suministro de leche bronca a la industria láctea en Chihuahua

La Autoridad Investigadora de la Comisión determinó, de manera preliminar, que la *Ley de Ganadería del estado de Chihuahua (Ley)* y el *Protocolo para la Inspección y Análisis de la Calidad e Inocuidad de la Leche (Protocolo)* generan distorsiones en el proceso de competencia en el suministro de leche bronca a la industria láctea en dicho estado, toda vez que establecen requisitos innecesarios para la calidad e inocuidad de dicho producto, así como reglas que dificultan, restringen o eliminan la entrada de proveedores de otros estados.

Durante la investigación, expediente IBC-002-2017, se encontraron **posibles barreras a la competencia que derivan de la regulación local**. Por ejemplo, es obligatorio contar con una autorización para la entrada o salida de leche bronca en Chihuahua, sin especificar qué documentación necesitan los suministradores foráneos para obtener dicho permiso; existen puntos de revisión, especificaciones, procedimientos y métodos para la inspección de la leche los cuales se aplican discrecionalmente al producto que proviene de otras entidades; además, la Ley confiere a la Secretaría de Desarrollo Rural del estado la atribución de establecer regulaciones y requisitos adicionales a los previstos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Lo anterior **produce efectos anticompetitivos como ventajas para los suministradores locales de Chihuahua y restricciones al abasto foráneo de leche bronca**, lo que podría representar una barrera al comercio interestatal. Al eliminarse la oferta foránea de leche bronca se afectó, por ejemplo, a LICONSA, ya que esta empresa paraestatal tuvo que incurrir en mayores costos para sus programas al adquirir el producto de dicho estado. Así, **tanto la industria láctea, como los consumidores pagaron sobrepuestos que entre octubre de 2017 y abril de 2018 sumaron cerca de 280 millones de pesos**.

Por lo anterior y con el objetivo de eliminar las barreras a la competencia identificadas, la Autoridad Investigadora **propone al Pleno de la COFECE recomendar al Congreso del estado reformas legislativas que eliminen las barreras detectadas en la Ley y a la Secretaría de Desarrollo Rural de Chihuahua abrogar el Protocolo**. Así, se permitiría nuevamente la entrada a suministradores foráneos al estado y eliminarían los requisitos e inconsistencias respecto a la supervisión sanitaria.

Con la publicación del Dictamen Preliminar se pasa a la segunda etapa del procedimiento, en el que las partes con interés jurídico podrán manifestar lo que a su derecho convenga. Al término de esta, será el Pleno de la COFECE quien resuelva al respecto, incluido si confirma o no la imposición de las medidas propuestas por la Autoridad Investigadora para eliminar las barreras a la competencia detectadas en el mercado de la producción, distribución y/o comercialización de leche bronca con origen y/o destino en el estado de Chihuahua.

[Consulta a detalle la información](#)

OPINIONES

Emite COFECE opinión a Iniciativa para regular comisiones bancarias

El Pleno de la Comisión **recomendó al Senado de la República que antes de legislar sobre esta Iniciativa se solicite al Banco de México (Banxico) un estudio de cada una de las comisiones consideradas en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito en materia de comisiones bancarias** (Iniciativa), para que, de ser necesario, emita las medidas regulatorias específicas para cada caso.

Esta opinión **retoma hallazgos del Trabajo de investigación y recomendaciones sobre las condiciones de competencia en el sector financiero**, en el que la COFECE **encontró que en el sector financiero mexicano hace falta presión competitiva** que incentive a los

bancos a atraer clientes vía calidad, innovación y menores precios. En este estudio la Comisión encontró **áreas de oportunidad para repensar la regulación** de dos comisiones bancarias: por retiro de efectivo en cajeros automáticos y por uso de terminales punto de venta para el pago con tarjetas bancarias.

Sin embargo, **la prohibición de comisiones sin distinción alguna podría generar efectos contraproducentes**, por lo que la regulación del cobro de **cada uno de los conceptos incluidos en la Iniciativa requiere de un análisis individual** con el objetivo de identificar la mejor regulación posible para cada caso, ya sea establecer comisiones máximas, prohibirlas o, en su caso, no regular o legislar.

Eliminar el cobro de algunas comisiones, en casos no justificados, podrían generar efectos contrarios a la competencia y la eficiencia, por ejemplo, podrían aumentar los cobros por otros conceptos, ya que los bancos intentarían recuperar las comisiones prohibidas incrementando otros rubros; aumentaría la concentración en el mercado, toda vez que, si se eliminan cobros relacionados con el uso de infraestructura, se favorecería a las empresas con redes más grandes, ya que la cancelación de la comisión interna va acompañada normalmente de un aumento importante por utilizar la infraestructura de otro banco. **También podría impactar en los incentivos para innovación y desarrollo tecnológico**, ya que, al impedir recuperar inversiones por este concepto, se afectaría la aparición de nuevos productos o modelos de negocio innovadores.

[Consulta a detalle la información](#)

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Titulares de agencias de competencia de Norteamérica discuten agenda de competencia de la región

Alejandra Palacios, Comisionada Presidenta de la COFECE; Joseph Simons, Presidente de la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés); Makan Delhaim, Jefe de la División Antimonopolios del Departamento de Justicia (DoJ, por sus siglas en inglés) y Matthew Boswell, Comisionado Interino por la Competencia del Buró de Competencia de Canadá, se reunieron en la Ciudad de México con el objetivo de discutir temas actuales y prioritarios en materia de competencia económica para cada una de sus jurisdicciones.

Los titulares de las agencias de competencia abordaron, entre otros, los siguientes temas:

- La importancia del capítulo de competencia económica, que fue el primero en cerrarse en las negociaciones del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.
- Ser un agente económico “grande” *per se* no es sancionable, siempre y cuando no abuse del poder de mercado. Asimismo, puntualizaron que las leyes de competencia sancionan conductas, no tamaño de empresas.
- La relevancia de encontrar el balance entre la regulación y la competencia económica, de modo que las autoridades sectoriales y de competencia trabajen coordinadamente para favorecer la competencia en los mercados.

Para la COFECE estos intercambios con las agencias de Norteamérica son vitales en el contexto económico actual de globalización. Además, permiten conocer las mejores prácticas internacionales para aplicarlas en su trabajo cotidiano.

[Consulta a detalle la información](#)

NUMERALIA

En **noviembre**, la Comisión atendió **104** asuntos, de los cuales **42** corresponden a **concentraciones**, **39** a **procedimientos por prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas**, **7** relacionados con **procedimientos especiales**² y **16** son opiniones a procesos de **licitaciones, concesiones o permisos**.

DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se dio seguimiento a **11 denuncias** por conductas anticompetitivas, de las cuales **6 resultaron no procedentes**, el resto sigue en análisis.
- Se atendieron **23 procedimientos de investigación**, de los cuales **2 concluyeron con Dictamen de Probable Responsabilidad**³, el resto sigue en curso.
- Se llevaron **6 procedimientos seguidos en forma de juicio**, que continúan en trámite.
- Están en proceso **4 asuntos por barreras a la competencia**, **2 están en investigación y 2 en segunda etapa**.
- Sigue en investigación **1 expediente de declaratoria sobre condiciones de competencia**.

JUICIOS DE AMPARO

- La Comisión se defendió en **254 juicios de amparo indirecto**, de los cuales **3 fueron negados** y

2 sobreseídos y 1 otorgado.

CONCENTRACIONES

- Se revisaron **42 concentraciones**, de las cuales **4 fueron autorizadas**⁴.
- El monto de las operaciones autorizadas es de **110 mil 220 millones de pesos**.

OPINIONES A REGULACIONES, LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

- La Comisión emitió **1 opinión a un proyecto regulatorio**⁵
- Se emitió **1 opinión con medidas para proteger la competencia** a bases de licitaciones.

2.- Corresponden a las investigaciones por barreras a la competencia e insumos esenciales y determinación de condiciones de competencia efectiva, de los cuales hay 2 solicitudes de investigación en análisis, que se suman a 5 casos que ya están en curso.

3.- Una de estas corresponde a la investigación de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de tortillas de Palenque, Chiapas.

4.- Las concentraciones autorizadas fueron: *Biofilm/Connery Investments/Valorem/Dalta Resources/Lisa Holdings/Taghleef Industries Holdco; Acon México DS Intermediate/Betterware de México/Promotora Forteza; Banco Mercantil del Norte/Cibanco/MRP CKDFII ADM y Acros Whirlpool/Banco Invex/Fibra Mty*,

5.- Expediente OPN-011-2018 (Prohibiciones de diversas comisiones bancarias).

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



www.cofece.mx



@cofecemx



cofece



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica